

DECRETO 1394 DE 1984

(junio 7)

por el cual se autoriza al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, para delegar en el Inderena funciones de supervisión y control de la asistencia técnica en materia de fauna terrestre y aprovechamientos forestales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 77 del Decreto ley 133 de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 8° del artículo 30 del Decreto ley 133 de 1976, son funciones del ICA, entre otras: supervisar y evaluar la asistencia técnica agropecuaria, especialmente la exigida por la Ley 5ª de 1973 y sus decretos reglamentarios para los créditos otorgados con cargo al Fondo Financiero Agropecuario de conformidad con las normas adoptadas por el Gobierno Nacional;

Que de conformidad con el Decreto 2645 de 1980, corresponde al ICA, con la colaboración del Inderena, ejercer la supervisión y el control de la asistencia técnica agropecuaria particular que se preste a las explotaciones financiadas con recursos del Fondo Financiero Agropecuario;

Que el artículo 77 del Decreto ley 133 de 1976, faculta a los establecimientos públicos para delegar en otras entidades de derecho público, previa autorización del Gobierno Nacional, alguna o algunas de las funciones que le corresponden de conformidad con el citado Decreto,

DECRETA:

Artículo primero. Autorízase al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, para delegar en el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, las funciones que le corresponden en materia de Supervisión y Control de la Asistencia Técnica Faunística y Forestal que se preste a los usuarios de créditos otorgados con cargo al Fondo Financiero Agropecuario.

Artículo segundo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 7 de junio de 1984.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Agricultura,
Gustavo Castro Guerrero.